

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2021-00846 00**

En consideración a los actos de notificación incorporados al expediente y en vista a que el demandado NIXON ENRIQUE TAUTIVA CIFUENTES no cumplió con el requerimiento realizado en el numeral 4° del auto proferido el 28 de julio de 2022, se dispone:

PRIMERO: No oír en la actuación al demandado NIXON ENRIQUE TAUTIVA CIFUENTES, ni tener en cuenta la contestación a la demanda allegada, ni el escrito de excepciones previas formulado, como quiera que, no se acreditó dentro del término otorgado el pago de los cánones de arrendamiento ocasionados desde enero de 2021 y hasta esta fecha, por expresa remisión de lo dispuesto en inciso 3° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

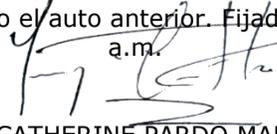
SEGUNDO: Tener por notificados a los demandados NORBERTO ARIAS ANGARITA Y SANDRA PATRICIA RAMIREZ SAAVEDRA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes, dentro del término de traslado, guardaron silencio.

TERCERO: Solicitar que por Secretaría se cumpla el requerimiento realizado en el numeral 5° del auto proferido el 28 de julio de 2022.

CUARTO: En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de septiembre de  
2022  
Por anotación en estado N° **107** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.  
  
YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fe95141f15944b2ee77c79ebd65039659238e07ad2ce18c76ee650f464dea4**

Documento generado en 16/09/2022 12:07:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**